

**LEY N° 2468**

LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1.- Declárese de utilidad pública y sujeto a compraventa o expropiación, el inmueble determinado como: Fracción A-bis procedente de la subdivisión del lote 1, del lote agrícola 58 – Sección III de la Colonia Picada de Bonpland a Yermal Viejo – (hoy ciudad de Oberá) Inscripto en el Registro de la Propiedad de la Provincia al Tomo 20 – Folio 32 – Finca 5559, Departamento Oberá. Titular de Dominio: Automotores Oberá SACII y AG, con destino a la construcción de dependencias del Poder Judicial.

Artículo 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán sufragados con los fondos de la cuenta especial “Tasa Adicional de Justicia”, (Ley número 710/76).-

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Posadas, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete.-

DOMINGO WALTER NURNBERG  
SECRETARIO  
Honorable Cámara de Representantes

NILDA MABEL GOMEZ DE MARELLI  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Representantes  
a/c. Presidencia